

Consulta las últimas novedades introducidas por el RD 20/2012 en el fichero adjunto:

- Novedades IRPF, IVA y sociedades

NOVEDADES DEL IVA

- La subida del IVA es de 3 puntos, hasta el 21%
- El tipo reducido pasa del 8% al 10%
- El superreducido (el de productos de primera necesidad) se mantendrá en el 4%
- El recargo de equivalencia:
 - Tipo del 4% al 5.2%
 - Tipo del 1% pasa al 1.4%

- Compensaciones del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca:
 - La del 10% al 12%
 - La del 8.5% al 10.5%

- Productos y servicios que tributaban al 8% y que pasan a hacerlo al tipo general del 21%:
 - Flores y plantas ornamentales
 - Servicios mixtos de hostelería
 - Entrada a teatros, circos y demás espectáculos
 - Servicios prestados por artistas personas físicas
 - Servicios funerarios
 - Servicios de peluquería
 - Servicios de televisión digital
 - Adquisición de obras de arte

- Devengo del IVA:

Para determinar el tipo de IVA aplicable deberemos determinar el momento del devengo del impuesto (fecha de la entrega del bien y/o la prestación del servicio), el tipo aplicable dependerá de si éste se produce antes o después del 1 de septiembre.

- Excepciones
 - Pagos anticipados antes del 1 de septiembre: Se les aplicará el tipo de gravamen del 18% o del 8%. Los pagos han de estar vinculados a bienes concretos, se han de identificar con precisión, es decir, no se pueden hacer pagos a cuenta de compras o servicios futuros indeterminados. Al efectuar la entrega del bien o la realización del servicio con posterioridad al 1 de septiembre, no deberá efectuarse ninguna regularización del tipo por las

cantidades anticipadas. Las cantidades pendientes a partir de la citada fecha tributarán al 21% o al 10%

- Operaciones de tracto sucesivo (arrendamientos, suministros, luz, gas, etc...): El devengo se produce cuando resulta exigible la parte del precio correspondiente a cada percepción. Por ejemplo, un suministro en el mes de agosto (18%, 8%), en que el precio sea exigible en septiembre estaría gravado al 21%, 10%
- Modificación de la base imponible: Con posterioridad al 1 de septiembre, debe efectuarse aplicando los tipos cuando se produjo el devengo de las operaciones. Por ejemplo, una factura expedida antes del 1 de septiembre que se modifique en el mes de octubre, deberá repercutirse al tipo del 18%



NOVEDADES DEL IMPUESTO DEL IRPF

- Porcentajes de retención o ingreso en cuenta a partir del 1 de Septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013:

Actividades profesionales: 21% - Rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios o similares o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.

- Se suprime en el periodo impositivo 2012 la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual aplicable a los contribuyentes que adquirieron su vivienda antes del 20 de enero de 2006.



NOVEDADES DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES

- Limitación a la compensación de bases imponibles negativas para las sociedades que superen los 6.010.121,04 € durante los 12 meses anteriores a la fecha en que

se inicien los períodos impositivos del 2012 ó 2013 en los siguientes porcentajes:

- Importe neto cifra de negocios inferior a 20 millones: No hay límite
 - Importe neto cifra de negocios comprendida entre 20 y 60 millones: 50%
 - Importe neto cifra de negocios superior a 60 millones: 25%
-
- Límite anual máximo del 1% en la deducción del Fondo de comercio no será aplicable a los contribuyentes del IRPF cuyo importe neto de cifra de negocios en el período anterior sea inferior a 10 millones de euros.
 - Se reduce del 10% al 2% el límite anual máximo deducible del inmovilizado intangible con vida útil indefinida
 - Se amplía la limitación en la deducibilidad de los gastos financieros (30% del beneficio operativo del ejercicio) a las entidades que NO formen parte de un grupo de sociedades.

